

RAD. 080013110-008-2010-00115-00  
REF: EXONERACION DE ALIMENTOS  
DDTE. ORFELINA ROSA GANDARA DE BOHORQUEZ  
DDO. DANIEL EDUARDO BOHORQUEZ DIAZ

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la Dra. NELLY TORCOROMA CONTRERAS PEREZ allega renuncia al poder a él conferido por la parte demandada. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, julio 26 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque.  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Leído el anterior informe secretarial y revisada la solicitud de renuncia de poder de la Dra. NELLY TORCOROMA CONTRERAS PEREZ a la representación de la parte demandada, señor DANIEL EDUARDO BOHORQUEZ DIAZ, y verificando que cumplió con lo establecido con el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., el despacho dispondrá aceptar su solicitud.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

RESUELVE:

1º. ACEPTAR la renuncia al poder conferido por parte de la demandante dentro del proceso, señor DANIEL EDUARDO BOHORQUEZ DIAZ a la Dra. NELLY TORCOROMA CONTRERAS PEREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

Edd.

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3740099f09af12a88cd92f6c7b87a6602bc2ef806faaf112b14029338eb4834f**  
Documento generado en 26/07/2021 06:33:09 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**